



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N.76-736-40-03-001 2016-00202-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía; Mariluz Jiménez Ceballos Vs. Alexander Hurtado Beltrán y otro.

Constancia Secretarial: informo al señor Juez que en fecha 26 de octubre de 2020 la parte demandante, a través de su apoderada judicial Dra. LUZ ADRIANA MEJIA ROBAYO, solicita al Despacho hacer la entrega de los títulos de depósito judicial que se encuentren en la cuenta del Despacho por descuentos hechos a la parte demandada. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla-Valle del Cauca, noviembre 18 de 2020.

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto de Sustanciación No. 240

Sevilla - Valle, diecinueve (19) de noviembre del año dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: REQUERIMIENTO
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE: MARILUZ JIMENEZ CEBALLOS
EJECUTADO: ALEXANDER HURTADO BELTRAN Y GIOVANNI ROBERTO CORREDOR PINEDA
RADICACIÓN: 2016-00202-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a decidir sobre la petición realizada por la parte demandante, a través de su gestora judicial Dra. LUZ ADRIANA MEJIA ROBAYO, en el sentido de hacer la entrega de los títulos de depósito judicial que se encuentren en la cuenta del Despacho por descuentos hechos a los ejecutados, señores ALEXANDER HURTADO BELTRAN y GIOVANNI ROBERTO CORREDOR PINEDA.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en consideración la petición elevada por la parte ejecutante, a través de su procuradora procesal, vía correo electrónico en data 26 de octubre del hogaño evidencia, esta judicatura, que existen en la actualidad y dentro de la presente causa ejecutiva, títulos de depósito judicial pendientes para su entrega a la parte ejecutante por descuentos hechos a los demandados en valor suficiente para declarar la terminación del proceso pero, la liquidación del crédito que se ejecuta no se encuentra actualizada para viabilizar dicha declaración, razón por la cual se dispondrá requerir a la vocera con derecho de postulación respecto del extremo

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



R.U.N.76-736-40-03-001 2016-00202-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía; Mariluz Jiménez Ceballos Vs. Alexander Hurtado Beltrán y otro.

activo, para que aporte la liquidación del crédito actualizada a efectos, no sólo de viabilizar la entrega de los títulos existentes sino también de disponer la terminación del presente proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutante para que, a través de su apoderada judicial Dra. LUZ ADRIANA MEJIA ROBAYO, aporte al proceso actualización de la liquidación del crédito que ejecuta.

SEGUNDO: INDICAR a la parte ejecutante que una vez se actualice la liquidación del crédito, se tramitará la entrega de los títulos judiciales hasta por el monto del crédito que se apruebe o modifique, y en caso tal se pueda ordenar la terminación de la presente causa ejecutiva de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firma válida para el Auto de Sustanciación No. 240. Proceso No. 2016-00202-00

JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. 134 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2020

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario